

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Ruc/código :	20600130189	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	INVETMED GLOBAL PERU S.A.	Hora de envío :	10:31:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice: El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen.

SE SOLICITA AL COMITÉ ELIMINAR O MODIFICAR DICHO REQUISITO PORQUE:

Se debe aclarar que esta constancia NO la emite la Dirección Agraria , sino quien la emite en el Perú es : Registros Genealógicos Zootecnicos del Perú, entidad que controla y registra la Genética del Ganado en el país, y que pertenece a la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Por lo indicado se sugiere solo la modificación de quien emite la constancia, adicionando ademas que esta constancia debe tener como tiempo de Vigencia mínimo 3 años , que demuestra que el proveedor lleva esos años en el mejoramiento genético de su ganado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capitulo 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria - tecnica, Mediante MEMORANDO N° 2863-2024-GRJ/GRDS, informa lo siguiente: Al respecto, el observante menciona el requisito de calificación "El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen" y sugiere su modificación aclarando que, la emisión de la Constancia de productor de Genética NO la emite la Dirección Agraria, sino "quien la emite en el Perú es : Registros Genealógicos Zootecnicos del Perú, entidad que controla y registra la Genética del Ganado en el país, y que pertenece a la Universidad Nacional Agraria La Molina."

Conforme a esta sugerencia, se reconoce que el proveedor debe contar con un documento que avale la calidad genética de los semovientes en su establecimiento ganadero, configurandose como una constancia emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina y siendo considerada como la entidad autorizada por el MIDAGRI para emitir dicho documento, demostrando capacidad y trabajo continuo en cuanto al mejoramiento genético de sus crías. Por lo tanto y de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL DE REGISTROS GENEALOGICOS DEL PERU, adscrito al MIDAGRI a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el cual estableció los Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, como un instrumento para registrar animales de alto valor genético de diversas especies domésticas criadas por el hombre para su bienestar y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero vigente, que alude al bajo nivel de competitividad agraria conforme a uno de sus componentes, mencionando la "Limitada gestión del recurso genético" y siendo ello, un problema que repercute en el poco avance del desarrollo ganadero. Así mismo, como proyecto se busca hacer que las pequeñas crías tengan buena calidad genética y sean sostenibles en el tiempo de tal manera que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.

Por otro lado el participante sugiere que la constancia en mención tenga una vigencia mínima de tres años para demostrar que el proveedor ha venido realizando trabajo de mejoramiento genético de su ganado. En base a esta sugerencia se reconoce que es importante garantizar que el postor sea avalado en cuanto al manejo genético de sus animales, por lo cual se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, con el fin de asegurar la calidad genética del bien y a su vez permitir el cumplimiento de los principios que rigen las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Ruc/código : 20495810845

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : AGROSERVICIOS LA PRADERA S.R.L.

Hora de envío : 10:45:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION

CAPITULO III

21. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

- El proveedor debe presentar la CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO emitido por el MINAGRI de PADRON DE PRODUCTOR AGROPECUARIO

Se solicita al comité de selección retirar o modificar este requisito ya que el MINAGRI NO emite tal documento.

Se sugiere cambiar por CERTIFICADO Y/O CONTANCIA, emitida por la Oficina Nacional de Registros Genealógicos del Perú, donde quedara demostrado que el proveedor tiene la experiencia respectiva en producción de genética.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 21

Literal: A

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria - tecnica, Mediante MEMORANDO N° 2863-2024-GRJ/GRDS, informa lo siguiente: En relación a la observacion, el participante señala que la constancia o certificado de padrón de productor agropecuario es emitido por la Oficina de Registros Genealógicos del Perú. Lo cual no es valido, ya que dicha entidad no emite tal documento. Sin embargo, es necesario asegurar que el proveedor sea reconocido como productor agrario, con la finalidad de garantizar la proveniencia del bien. Por lo tanto, para demostrar esta condicion en el proveedor, se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la sugerencia. Considerando que dicho documento puede ser acreditado por la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA Y/O GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DE SU JURISDICCION Y/O MIDAGRI.

Entonces:

Donde dice: "El proveedor debe presentar la CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO" irá "El proveedor debe presentar la Constancia de productor agropecuario y/o constancia de inscripcion en PPA"

Donde dice: "emitido por el MIDAGRI de PADRON DE PRODUCTOR AGROPECUARIO" irá "emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Dirección Regional de Agricultura de su jurisdiccion y/o registrado ante el MIDAGRI respectivamente".

Quedando de la siguiente forma:

Requisito

El proveedor debe presentar la Constancia o certificado de productor agropecuario emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Direccion Regional de Agricultura de su jurisdiccion Y/O constancia de inscripcion en Padron de Productores Agrarios registrado ante el MIDAGRI.

Acreditacion

"Copia legalizada de la Constancia de productor agropecuario emitido por la Gerencia Regional de Agricultura

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Específico

21

A

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

o Direccion Regional de Agricultura de su jurisdiccion y/o constancia de inscripcion en Padron de Productores Agrarios registrado ante el MIDAGRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el apartado 21 de requisitos de calificacion, se configura de la siguiente manera.

21. REQUISITOS DE CALIFICACION

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisito:

El proveedor debe presentar la Constancia o certificado de productor agropecuario emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Direccion Regional de Agricultura de su jurisdiccion Y/O constancia de inscripcion en Padron de Productores Agrarios registrado ante el MIDAGRI.

Acreditacion:

"Copia legalizada de la Constancia de productor agropecuario emitido por la Gerencia Regional de Agricultura o Direccion Regional de Agricultura de su jurisdiccion y/o constancia de inscripcion en Padron de Productores Agrarios registrado ante el MIDAGRI

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Ruc/código : 20612259683

Nombre o Razón social : INVERSIONES DEALI E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 22:16:11

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal A. Capacidad Legal indica lo siguiente: El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen.

Debo indicar que, esta constancia NO la emite la Dirección Regional de Agricultura, lo emite Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, entidad que controla y registra la Genética del Ganado en el país, y que pertenece a la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Por lo que, se sugiere modificar quien emite la constancia, adicionando además un tiempo de Vigencia mínimo 3 años o más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria - tecnica, Mediante MEMORANDO N° 2863-2024-GRJ/GRDS, informa lo siguiente:

Al respecto, el observante menciona el requisito de calificación "El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen" y sugiere su modificación aclarando que, la emisión de la Constancia de productor de Genética NO la emite la Dirección Agraria, sino "quien la emite en el Perú es : Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, entidad que controla y registra la Genética del Ganado en el país, y que pertenece a la Universidad Nacional Agraria La Molina."

Conforme a esta sugerencia, se reconoce que el proveedor debe contar con un documento que avale la calidad genética de los semovientes en su establecimiento ganadero, configurandose como una constancia emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina y siendo considerada como la entidad autorizada por el MIDAGRI para emitir dicho documento, demostrando capacidad y trabajo continuo en cuanto al mejoramiento genético de sus crías. Por lo tanto y de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL DE REGISTROS GENEALOGICOS DEL PERU, adscrito al MIDAGRI a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el cual estableció los Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, como un instrumento para registrar animales de alto valor genético de diversas especies domésticas criadas por el hombre para su bienestar y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero vigente, que alude al bajo nivel de competitividad agraria conforme a uno de sus componentes, mencionando la "Limitada gestión del recurso genético" y siendo ello, un problema que repercute en el poco avance del desarrollo ganadero. Así mismo, como proyecto se busca hacer que las pequeñas crías tengan buena calidad genética y sean sostenibles en el tiempo de tal manera que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.

Por otro lado el participante sugiere que la constancia en mención tenga una vigencia mínima de tres años para demostrar que el proveedor ha venido realizando trabajo de mejoramiento genético de su ganado. En base a esta sugerencia se reconoce que es importante garantizar que el postor sea avalado en cuanto al manejo genético de sus animales, por lo cual se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, con el fin de asegurar la calidad genética del bien y a su vez permitir el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones. Por tanto, el área usuaria considera que el proveedor debe contar con una constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, y cuya inscripción haya sido minimamente de 1 año antes de la suscripción del contrato, lo cual dará garantía de la buena calidad genética de los animales, conforme a las EETT, reconociendo a la UNALM como el ente autorizado para emitir dicho documento.

Entonces:

Donde dice: "El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética" irá " El proveedor deberá presentar la constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú"

Donde dice: "emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen" irá "emitida por la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Específico

3.2

A

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Universidad Nacional Agraria La Molina"

Quedando de la siguiente forma:

Requisito

"El proveedor deberá presentar la constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Acreditacion

"Copia Legalizada de la Constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el apartado 21 de requisitos de calificación, se configura de la siguiente manera.

Requisito:

"El proveedor deberá presentar la constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Acreditacion:

"Copia Legalizada de la Constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Ruc/código : 20601038227

Fecha de envío : 24/04/2024

Nombre o Razón social : VETFARM CORPORATION E.I.R.L.

Hora de envío : 22:42:55

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

MENCIONAN QUE EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR CONSTANCIA DE PRODUCTOR DE GENETICA EMITIDA POR LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DE LA ZONA DE ORIGEN.

CABE RESALTAR, QUE ESTA CONSTANCIA LO EMITE LA DIRECCION AGRARIA, SI NO EL DE REGISTROS GENEALOGICOS ZOOTECHNICOS DEL PERU, DE LA UNALM, LO CUAL SERIA MODIFICARLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria - técnica, Mediante MEMORANDO N° 2863-2024-GRJ/GRDS, informa lo siguiente:

Al respecto, el observante menciona el requisito de calificación "El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen" y sugiere su modificación aclarando que, la emisión de la Constancia de productor de Genética NO la emite la Dirección Agraria, sino "quien la emite en el Perú es : Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, entidad que controla y registra la Genética del Ganado en el país, y que pertenece a la Universidad Nacional Agraria La Molina."

Conforme a esta sugerencia, se reconoce que el proveedor debe contar con un documento que avale la calidad genética de los semovientes en su establecimiento ganadero, configurándose como una constancia emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina y siendo considerada como la entidad autorizada por el MIDAGRI para emitir dicho documento, demostrando capacidad y trabajo continuo en cuanto al mejoramiento genético de sus crías. Por lo tanto y de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL DE REGISTROS GENEALOGICOS DEL PERU, adscrito al MIDAGRI a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, el cual estableció los Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, como un instrumento para registrar animales de alto valor genético de diversas especies domésticas criadas por el hombre para su bienestar y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero vigente, que alude al bajo nivel de competitividad agraria conforme a uno de sus componentes, mencionando la "Limitada gestión del recurso genético" y siendo ello, un problema que repercute en el poco avance del desarrollo ganadero. Así mismo, como proyecto se busca hacer que las pequeñas crías tengan buena calidad genética y sean sostenibles en el tiempo de tal manera que mejoren la calidad de vida de los beneficiarios.

Por otro lado el participante sugiere que la constancia en mención tenga una vigencia mínima de tres años para demostrar que el proveedor ha venido realizando trabajo de mejoramiento genético de su ganado. En base a esta sugerencia se reconoce que es importante garantizar que el postor sea avalado en cuanto al manejo genético de sus animales, por lo cual se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación, con el fin de asegurar la calidad genética del bien y a su vez permitir el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones. Por tanto, el área usuaria considera que el proveedor debe contar con una constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú, y cuya inscripción haya sido mínimamente de 1 año antes de la suscripción del contrato, lo cual dará garantía de la buena calidad genética de los animales, conforme a las EETT, reconociendo a la UNALM como el ente autorizado para emitir dicho documento.

Entonces:

Donde dice: "El Proveedor debe presentar Constancia de productor de Genética" irá " El proveedor deberá presentar la constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú"

Donde dice: "emitida por la Dirección Regional de Agricultura de la Zona de origen" irá "emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Quedando de la siguiente forma:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CERDOS) PARA LAS PROVINCIAS DE SATIPO Y CHANCHAMAYO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL

Específico

III

3.2

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Requisito

"El proveedor deberá presentar la constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Acreditacion

"Copia Legalizada de la Constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el apartado 21 de requisitos de calificación, se configura de la siguiente manera.

Requisito:

"El proveedor deberá presentar la constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"

Acreditacion:

"Copia Legalizada de la Constancia de Registros Genealógicos Zootécnicos del Perú emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina"